OTRO SI MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 110-10-07-088-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GOBIERNO DE LA INFORMACION G.I. SAS, CON EL OBJETO DE PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y DE AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL – TRD DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (V), A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE

CONTRATO No.:	**110-10-07-088-2023**
OBJETO:	**PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y DE AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL – TRD DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (V), A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE**
VALOR INICIAL:	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($54.500.000**
CONTRATISTA:	**DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GOBIERNO DE LA INFORMACION G.I. SAS**
SUPERVISION:	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS
OTRO SI No.1	Aclarar el **NUMERAL 2.3**. de los estudios previos donde se establece el **PLAZO DE EJECUCION** de 120 días calendario a partir de la fecha de iniciación 27 de junio de 2023, el cual se requiere **ADICIONAR** un plazo de QUINCE (15) días hábiles, quedando como nueva fecha de terminación 21 de noviembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21 de noviembre de 2023

Entre los suscritos **MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO,** mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°.**29.939.939,** en su calidad de Secretaria de Despacho de la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS**, según Decreto Municipal de nombramiento número **No.113 del 30 de junio de 2020**, y Acta de Posesión número 074 de fecha julio 01 de 2020 y acorde con el Decreto No. **118** de fecha **15** de **julio de 2022**, por una parte, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y **DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA**, mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía 79.205.515 expedida en Soacha, **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GOBIERNO DE LA INFORMACION G.I. SAS** quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Otrosí aclaratorio No. 01 al Contrato No. **110-10-07-88-2023** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes cláusulas, previas las siguientes

OTRO SI MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 110-10-07-088-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GOBIERNO DE LA INFORMACION G.I. SAS, CON EL OBJETO DE PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y DE AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL – TRD DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (V), A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE

consideraciones: **A)** Con fecha 23 de junio de 2023, se suscribió entre MUNICIPIO DE YUMBO Y **DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GOBIERNO DE LA INFORMACION G.I. SAS**, el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. **110-10-07-088-2023**, cuyo objeto es **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y DE AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL – TRD DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (V), A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE,** por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($54.500.000)**, y un plazo de ejecución hasta el 27 de noviembre de 2023, **B)** Que el contrato No. **110-10-07-088**, fue suscrito el 23 de junio de 2023. **C)** Que, de acuerdo a la cláusula de **PLAZO**. El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la legalización del mismo y hasta el 27 de noviembre de 2023. **D)** Que se requiere aclarar el **NUMERAL 2.3**. de los estudios previos donde se establece el **PLAZO DE EJECUCION** de 120 días calendario a partir de la fecha de iniciación 27 de junio de 2023, el cual se requiere **ADICIONAR** un plazo de QUINCE (15) días hábiles, quedando como nueva fecha de terminación 21 de noviembre de 2023; **E)**. Que la sentencia C – 300 de 2012 de la Corte Constitucional se pronunció frente a la modificación de los contratos diciendo que: *´´Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´*. **H) Q**ue la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** dijo: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado´´*, **I)** Que el Consejo de Estado ha dicho frente al plazo del contrato: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la*

OTRO SI MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 110-10-07-088-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GOBIERNO DE LA INFORMACION G.I. SAS, CON EL OBJETO DE PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y DE AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL – TRD DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (V), A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE

formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato'. **J)** Que de acuerdo con la necesidad descrita anteriormente presentada, la entidad una vez analizadas las argumentaciones y por las anteriores consideraciones, las partes convienen celebrar el presente Otrosí No. 01, con el fin de ACLARAR el plazo del numeral 2.3 en los estudios previos y demás documentos que incluyan las actividades del contratista en el contrato No. **110-10-07-088-2023**, que se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** ACLARAR EL **NUMERAL 2.3**. de los estudios previos donde se establece el **PLAZO DE EJECUCION** de 120 días calendario a partir de la fecha de iniciación 27 de junio de 2023, el cual se requiere **ADICIONAR** un plazo de QUINCE (15) días hábiles, quedando como nueva fecha de terminación 21 de noviembre de 2023 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CONTRATO No. **110-10-07-088-2023**, y la cláusula segunda del contrato donde hace alusión a los estudios previos, cuyo objeto es **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y DE AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL – TRD DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (V), A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE** y demás documentos que incluyan las actividades del contratista, suscrito entre MUNICIPIO DE YUMBO Y **DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GOBIERNO DE LA INFORMACION G.I. SAS. CLAUSULA SEGUNDA-EL NUMERAL CLAUSULA TERCERA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otro sí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Elaboró: Ludivia Vélez Giraldo

Revisó: Dr. Dr. Jorge Sanchez Cardona